



**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

**REALIZA VALIDACION Y AUTORIZA SUSPENSIONES
REZAGADOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR BECA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA AÑO 2023**

PROVIDENCIA, 05 / 02 / 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N°: RM-00114/2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.516 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2023; en el Decreto N° 105 del Ministerio de Educación de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa de Becas Presidente de la República; en los artículos transitorios N° 1 y N° 2 del Decreto N° 832 de 2003 del Ministerio de Educación, que establecen normas que regulan el Programa de Becas Presidente de la República; en el Decreto N° 72 de 2012 del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, que regula la entrega de la Beca Presidente de la República a los hijos de los ex trabajadores de la empresa carbonífera Victoria de Lebu S.A. (Carville); en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; en la Resolución Exenta N° 3986 de fecha 27 de diciembre del 2022 de JUNAEB, que aprueba Manual de Asignación de Beneficios para los procesos de postulación y renovación correspondiente al año 2023; en la Resolución Exenta RA. N°173/142/2024 de fecha 18 de enero de 2024, que establece en funciones directivas para el cargo de Director Regional (S) de JUNAEB Dirección Regional Metropolitana a don Raúl Alvear Guerra y en la Resolución N° 16 de 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.-Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Beca Presidente de la República;

2.-Que, Ley N° 21.516 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2023, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 250, Glosa N° 06, contempla un total de M\$ 34.470.385, destinados a financiar el Programa Beca Presidente de la República.

3.-Que, la referida glosa presupuestaria N° 06 establece lo siguiente: "Recursos destinados a financiar hasta 72.000 becas entre estudiantes de enseñanza media y de educación superior, en conformidad al Decreto N°105, de 2011, del Ministerio de Educación y sus modificaciones. Incluye además:

- 1. 120 becas para estudiantes de la educación media, que se denominarán Beca Cámara de Diputados.
- Beneficios educacionales establecidos en la ley 19.123 y su modificación contenida en la Ley 19.980, conocida como Beca Rettig.
- Beneficios educacionales para la Beca Carbón III y IV establecidos en el artículo 3° transitorio del Decreto N°413, del año 2006 y en el Decreto N° 72, del año 2012, ambos del Ministerio de Educación, así como sus modificaciones.
- La junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas informará a las Comisiones de Educación de la cámara de Diputados y Diputadas y del Senado sobre la ejecución del programa de becas "Presidente de la República", con un desglose por región y por comunas".

4.-Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2023, el Departamento de Bienestar Estudiantil ha elaborado el Manual de Asignación de Beneficios, cuyo texto fue aprobado, mediante Resolución Exenta N° 3986 de fecha 27 de diciembre del 2022 de JUNAEB;

5.-Que, mediante la circular N° 03 de fecha 27 de enero de 2023 JUNAEB estableció la distribución presupuestaria del Programa Beca Presidente de la República proceso 2023, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.250. Glosa N° 06;

6.-Que, en el marco del proceso de renovación de beneficios para el 2023 y conforme lo dispuesto en el Manual de Asignación de Beneficios, singularizado el considerando cuarto, específicamente en el subtítulo 10.2., la Sección de Becas y BAES según consta en Acta Técnica de fecha 01 de febrero del 2024, que se adjunta y forma parte integrante del presente acto administrativo, ha efectuado un análisis respecto a las solicitudes de 11 estudiantes del Programa Beca Presidente de la República de educación superior, que presentan control programático de suspensiones en estado de rezagados, debido a que por distintos motivos no se cursaron ni validaron en sistema dentro del periodo.

7.-Que, a continuación, se expone la aceptación o rechazo de los controles programáticos con relación a la cantidad de estudiantes, cuya fundamentación se encuentra desarrollada en la Acta Técnica de fecha 01 de febrero del 2024: Respecto de estudiantes renovantes que han solicitado alguno de los controles programáticos contemplados en el Programa:

- a. Procede acoger solicitudes de suspensión anual a 04 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el subtítulo 10.2 del manual singularizado en el considerando cuarto del presente documento.
- b. Procede rechazar solicitudes de suspensión anual a 01 estudiante de Educación Superior, respecto del cual se ha verificado NO cumple con los requisitos establecidos en el subtítulo 10.2 del manual singularizado en el considerando cuarto del presente documento
- c. Procede acoger solicitudes de suspensión semestral a 06 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el subtítulo 10.2 del manual singularizado en el considerando cuarto del presente documento.

8.-Que, en consecuencia:

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: REGULARÍCESE aprobación y rechazo de controles programáticos referidos a suspensiones rezagadas año 2023 de estudiantes de educación superior beneficiarios de la Beca Presidente de la República, que por diversos motivos no fueron validadas ni sancionadas dentro del periodo, siendo acogidas desde Dirección Nacional de JUNAEB, los casos se individualizan en los Anexos: N°1, N°2 y N°3 que se adjuntan, cuyo desglose se presenta a continuación:

TIPO DE SUSPENSIÓN	NIVEL	ACEPTA	RECHAZA	TOTAL
ANUAL	SUPERIOR	04	01	05
SEMESTRAL	SUPERIOR	06	0	06
TOTAL		10	01	11

ARTÍCULO SEGUNDO: TÉNGASE como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos:

- Acta Técnica de fecha 01 de febrero de 2023.
- Anexo N°1: Individualización de renovantes de Educación Superior del Programa Beca Presidente de la República para el año 2023, a los cuales se les acepta el control programático de Suspensión Anual año 2023.
- Anexo N°2: Individualización de renovantes de Educación Superior del Programa Beca Presidente de la República para el año 2023, a los cuales se les Rechaza el control programático de Suspensión Anual año 2023.
- Anexo N°3: Individualización de renovantes de Educación Superior del Programa Beca Presidente de la República para el año 2023, a los cuales se les acepta el control programático de Suspensión segundo semestre año 2023.
- Memorándum N°220/2024 y N°272/2024 de Departamento de Bienestar Estudiantil de materia: Suspensiones fuera de plazo Beca Presidente de la República 2023.

ARTÍCULO TERCERO: IMPÚTESE los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01. 250. GLOSA N° 06 Programa de Becas Presidente de la República

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de Usuarios de esta Dirección Regional, en el banner de “Resultados de Becas JUNAEB” -cuya dirección web es “<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>”, a los estudiantes individualizados en los anexos conforme a lo sancionado en los artículos precedentes.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente Resolución una vez tramitada, en la subsección “Actos con efectos Sobre Terceros” de la sección “Actos y Resoluciones”, ubicado en el mini sitio “Gobierno Transparente”, contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la Ley N.º 20.285, sobre Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en: <https://junaeb.ceropapel.cl/validar/?key=25192601&hash=c02d1> Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo 51º de su Reglamento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER GOBIERNO TRANSPARENTE,



RAÚL EDUARDO ALVEAR GUERRA
Director Regional (S)
Dirección Regional Metropolitana

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
ANEXO N°1	Digital			
ANEXO N°2	Digital			
ANEXO N°3	Digital			
Acta 01.02.24	Digital			

Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
	30/01/2024
	01/02/2024

XIT/JCR

Distribución:

Dirección Regional Metropolitana
Departamento de Bienestar Estudiantil